

DCHONU No. 121/23

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con ocasión de remitir la nota adjunta, como complemento a la respuesta a la comunicación **AL COL 8/2023** que fue remitida por esta Misión mediante la nota DCHONU No. 753/23 de 22 de diciembre de 2023.

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina del Alto Comisionado las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 20 de febrero de 2024

A la Honorable
**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS**
Ginebra

RESPUESTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE NACIONES UNIDAS

Ref.: AL COL 8/2023

Anexo a respuesta oficial del 22 de diciembre
del 2023

19 de febrero de 2024
Bogotá D.C. Colombia.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400

INTRODUCCIÓN

El presente documento fue elaborado respuesta a la comunicación conjunta de varios Procedimientos Especiales AL COL 8/2023 remitida por la Subdivisión de los Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), mediante la cual se solicita al Estado colombiano aportar información relacionada con "(...) la situación humanitaria en el Tapón del Darién, que afecta a las personas migrantes, incluyendo niños, niñas y adolescentes que transitan por esta ruta, donde se siguen presentando muertes, desapariciones, violencia sexual, y otras violaciones a los derechos humanos"¹.

A partir de la gestión de coordinación interinstitucional desarrollada por la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores se efectuó la compilación de respuestas a cada una de las cuestiones relacionadas en la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL COL 8/2023, que fue enviada el día 22 de diciembre de 2022.

Con el fin de completar la información requerida, a continuación se presenta la respuesta brindada por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia frente a las preguntas formuladas por los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas.

5. SÍRVANSE TAMBIÉN PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS O QUE SE ADOPTARÁN PARA ABORDAR LA INTEGRACIÓN INSUFICIENTE Y LOS RETRASOS EN EL PROCESO DEL ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN PARA MIGRANTES VENEZOLANOS - ETPV, INCLUIDO SU DERECHO A TRABAJAR Y ACCEDER A LOS PROCEDIMIENTOS DE ETPV EN LAS ZONAS RURALES. EN CASO CONTRARIO, EXPLIQUE POR QUÉ.

Respuesta Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia²

Con la expedición del Decreto 216 de 2021, por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal, y la Resolución 0971 de 2021 (esta última por medio de la cual se implementó el estatuto), se diseñaron los procedimientos para el acceso

¹ AL COL 8/2023- Comunicación conjunta de los Procedimientos Especiales. Pág 2.

² Respuesta brindada por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia a la Cancillería por medio de correo electrónico el día 15 de febrero de 2024.

al permiso de protección temporal de manera efectiva, dentro de los cuales se contemplaron las siguientes oportunidades:

1. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), Permiso Temporal de Permanencia (PTP) o de un Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente, cualquiera sea su fase de expedición incluido el PEPFF.
2. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Salvoconducto de Permanencia SC-2 en el marco del trámite de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
3. Encontrarse en territorio colombiano de manera irregular a 31 de enero de 2021.
4. Ingresar a territorio colombiano de manera regular a través del respectivo Puesto de Control Migratorio legalmente habilitado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas migratorias, durante los primeros dos (2) años de vigencia del Estatuto, es decir, desde el 29 de mayo de 2021 hasta el 28 de mayo de 2023. No obstante, esta condición estará sujeta a lo establecido por el Ministerio de Salud, en relación con la declaratoria de la Emergencia Sanitaria.

Para los migrantes venezolanos a los que se refieren los numerales 1, 2 y 3, el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) estuvo habilitado a partir del 5 de mayo de 2021 y hasta el 28 de mayo de 2022.

Para aquellos migrantes venezolanos a los que se refiere el numeral 4, el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) estuvo habilitado desde el 29 de mayo de 2021, hasta el 24 de noviembre de 2023, última fecha en la que podrán iniciar su inscripción en el Pre-registro Virtual y continuar con el proceso que culminará con el Registro Biométrico Presencial.

El día 30 de diciembre de 2022, en razón al alto volumen de solicitudes de Permiso por Protección Temporal (PPT) por parte de la población migrante venezolana, y al tiempo que conlleva la revisión y verificación de requisitos para el otorgamiento del permiso, se hizo necesario expedir la Resolución 4278 de 2022, con el fin de autorizar la expedición de una certificación de carácter temporal a los ciudadanos venezolanos que les permitiera ingresar, permanecer, transportarse, salir del territorio nacional y acceder a la oferta de servicios del Estado colombiano y las instituciones particulares.

Posteriormente, mediante la Resolución 0515 del 17 de febrero de 2023, se habilitó el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) desde el 1 de abril hasta el 30 de abril de 2023, para que los migrantes venezolanos que aún no hubieran realizado el registro y desearan acceder al Permiso por Protección

Temporal (PPT) tuvieran la oportunidad de hacerlo. Esto aplicaba para aquellos migrantes venezolanos que se encontraban en las condiciones 1 y 2 antes referidas.

Mediante la Resolución 1054 de 2023, se modificó parcialmente la Resolución 4278 de 2022, ampliando la vigencia de la certificación del trámite del Permiso por Protección Temporal (PPT), hasta el 31 de diciembre de 2023.

Adicionalmente, a través de la Resolución No. 4321 de 2023, se decidió extender la vigencia del documento hasta el 30 de junio de 2024, mientras se decide la solicitud del Permiso por Protección Temporal (PPT), previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 216 de 2021 y la Resolución 971 de 2021.

La mencionada Certificación otorga a sus titulares acceso temporal a los siguientes servicios y beneficios mientras se resuelve la solicitud del Permiso por Protección Temporal (PPT):

- Ingresar, permanecer, circular y salir del territorio colombiano, sin perjuicio de los requisitos que exijan los demás países para el ingreso a sus territorios.
- Ejercer durante su vigencia, cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de un contrato de prestación de servicios, una vinculación o contrato laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano, para el ejercicio de las actividades reguladas.
- Acceder al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Pensiones.
- Contratar o suscribir productos y/o servicios con entidades financieras sujetas a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera.
- Convalidar títulos profesionales ante el Ministerio de Educación, tramitar tarjetas profesionales y para las demás situaciones donde los migrantes venezolanos requieran identificarse y acreditar su estatus migratorio frente a instituciones del Estado y particulares, sin perjuicio de los demás requisitos que estos trámites requieran.
- El acceso, la trayectoria y la promoción en el sistema educativo colombiano en los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y superior. Así como la prestación de servicios de formación, certificación de competencias laborales, gestión de empleo y servicios de emprendimiento por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).

Es importante destacar que, el proceso que conlleva la expedición con el Permiso por Protección Temporal – PPT, tiene una serie de etapas que no solo son

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400

responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, sino que conforme la resolución de implementación existe una corresponsabilidad de los nacionales venezolanos, por lo tanto, se procede siempre conforme con la documentación aportada por ellos, toda vez que son la fuente primaria de información.

Si bien todas las actuaciones de los particulares se presumen de buena fe, esta Entidad conforme a sus funciones y competencias legales y reglamentarias, procede a verificar la validez y veracidad de la información suministrada por el migrante venezolano que desee acceder al Estatuto Temporal de Protección.

En ese orden de ideas, se debe tener presente que todos los ciudadanos que han decidido optar por el Permiso por Protección Temporal – PPT, cuentan con circunstancias particulares, es decir, no hay un proceso que determine un lineamiento general, por ello, dentro de la misma resolución se estipularon varios aspectos que son un primer filtro para determinar la idoneidad en la expedición de este.

De hecho, si un ciudadano no cumple con los requisitos mencionados, no podrá avanzar en el proceso de obtener su Permiso por Protección Temporal (PPT), ya que iniciar el proceso no garantiza el resultado esperado por los ciudadanos extranjeros, debido a las incidencias que puedan llegar a presentarse.

En consecuencia, los términos establecidos para la obtención del Permiso por Protección Temporal (PPT), presentan diversos escenarios, que se deben atender conforme las características de cada uno, respetando los parámetros fijados por la normatividad vigente.

Asimismo, las situaciones de cada caso se deben analizar de forma particular, configurando un mecanismo de respuesta con una solución para cada uno. Es por eso que, en el evento en el que los ciudadanos se encuentren inmersos en procesos sancionatorios, deben resolver primero dicha situación para luego continuar con el proceso de verificación y obtención del Permiso por Protección Temporal (PPT).

También se debe prestar atención en el caso de que se deba requerir al ciudadano. Esto puede ocurrir porque los documentos aportados son ilegibles, no son idóneos, la información es ambigua o existen situaciones administrativas relacionadas con su situación y condición migratoria. En dicho caso, los términos que inicialmente son estipulados deben ser extendidos, teniendo en cuenta las circunstancias particulares que presente cada ciudadano. Aquella persona que deba ser citada debe acudir a dicho llamamiento y subsanar los documentos requeridos en el término otorgado, es decir, 30 días calendario.

Sin perjuicio de lo anterior, en aras de evitar que varios permisos por protección temporal atraviesen por un proceso de destrucción, la Unidad Administrativa

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400

Especial Migración Colombia ha dado prioridad a la entrega de documentos mediante la realización de jornadas y eventos masivos en distintas ciudades del país. Asimismo, a través de las Direcciones Regionales, se ha implementado un proceso denominado "permisos de difícil entrega", que extiende los plazos de entrega y permite realizar nuevas comunicaciones y requerimientos a ciudadanos venezolanos que, debido a circunstancias particulares, no han reclamado u obtenido su permiso.

En esta línea, hasta la fecha, no se ha ordenado la destrucción de ningún documento. Si bien existen permisos pendientes por entregar, la responsabilidad también recae en cada solicitante por no mantener actualizados sus datos de contacto en el Registro Único de Migrantes Venezolanos o por abandonar el país de manera indebida, es decir, por sitios no autorizados.

Para zonas apartadas de las ciudades principales, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ha implementado el programa de jornadas móviles, mediante la cual se realiza la entrega de documentos a los migrantes, y se realiza el proceso de registro a todos aquellos que no hayan tenido la oportunidad de hacerlo.

Al respecto, se destacan las siguientes cifras:

Mes	Realizadas	Entregados	Hombres	Mujeres
Febrero	42	1,229	569	660
Marzo	64	2,210	1,029	1,181
Abril	25	744	314	430
Mayo	55	1,161	567	594
Agosto	3	150	82	68
Septiembre	11	321	143	178
Octubre	13	255	120	135
Noviembre	42	988	469	519
Diciembre	17	607	273	334
Total	272	7,665	3,566	4,099

Información entregas 2023. Fuente - Direcciones Regionales- Migración Colombia

Adicionalmente, nos permitimos destacar una serie de estrategias y medidas implementadas en la vigencia anterior, así:

PPT en un día junio 2023:

Estrategia que consiste en la entrega de PPT el mismo día en que asistencia las jornadas programadas, dicha población debe estar previamente inscritos en el Registro Único de Migrantes Venezolanos RUMV, así como que hayan sido citados previamente por la autoridad migratoria; en estos eventos se realiza la actualización de su biometría y se cuenta con máquinas de impresión en tiempo real para la entrega el mismo día

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400

Cerca de 10 mil personas fueron afiliadas a servicios de salud y/o actualizados en Colombia en el marco de las jornadas; 5.200 personas recibieron información sobre servicios de integración socioeconómica; 5.000 personas recibieron servicios de bancarización; 2.800 personas fueron atendidas con enfoque diferencial y cerca de 2.600 personas fueron informadas sobre servicios de salud en Bogotá.

Jornada masiva de Cúcuta - 23 al 28 de noviembre:

Se realizó jornada masiva PPT en un día en donde se desarrolló el Plan Integral de atención en donde se culminó con éxito, entregamos más de 12.000 permisos, con más de 24.000 asistentes, 4.000 afiliaciones en salud y cerca de 3000 cuentas bancarias y 1.500 inscripciones al Sisbén.

Se contó con el apoyo de cooperación internacional han dispuesto funcionarios para el tratamiento de información, verificación de registros, revisión de bases de datos quienes han apoyado en estas labores bajo supervisión de Migración Colombia.

Jornada especial Maicao 15 al 17 de diciembre:

Se realizó jornada de atención a la población migrante del Departamento de La Guajira mediante Plan Integral de atención, allí se entregaron más de 612 permisos, con más de 24.000 asistentes, 4.000 afiliaciones en salud y cerca de 3000 cuentas bancarias y 1.500 inscripciones al Sisbén.

Adicionalmente se establecieron diversas medidas para facilitar la interacción con los migrantes inscritos en el ETPV:

- La primera medida: Valida

Fue un mecanismo que permitía confirmar que la persona sigue interesada en continuar su proceso de trámite del PPT y validar su información personal. Aplica únicamente para las y los migrantes venezolanos que ya cuentan con el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y su PPT no ha sido entregado.

- La segunda medida: Descarga

Se invita a descargar el Certificado de Trámite PPT que permite mantener el estatus migratorio regular. Es un documento temporal (mientras la persona recibe su PPT), válido para ingresar, permanecer, transportarse, salir del territorio colombiano y acceder a la oferta de servicios públicos y privados.

Esta solución es para personas migrantes venezolanas que iniciaron el trámite de su PPT que no han recibido el documento y para los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP) que ya hicieron el Registro Único para Migrantes Venezolanos (RUMV).

- La tercera medida: Recoge

Fue una estrategia orientada a entregar de forma presencial y expedita, más de 100 mil PPT que Migración Colombia tiene disponibles en todo el país pero que no han sido reclamados por los migrantes venezolanos titulares de los mismos.

A 31 de enero de 2023, existían 118.032 Permisos por Protección Temporal disponibles en 12 direcciones regionales de Migración Colombia a nivel nacional, que llevan 90 días y más, sin haber sido retirados por los migrantes.

- La cuarta medida: Regístrate

Alternativa dirigida a población migrante venezolana que tuvo Permiso Especial de Permanencia (PEP) y que no realizó la inscripción en el ETPV y para las personas solicitantes de refugio con salvoconducto anterior al 31 de enero de 2021 que no hicieron el RUMV antes del 28 de mayo de 2022 que se encuentren en territorio nacional y deseen acogerse al Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos.

Se debe tener en cuenta que el PEP no se encuentra vigente y no sería renovado, sin embargo, el Gobierno Nacional actuando con el enfoque de una migración humana, brindó una última oportunidad e invitó a esta población a realizar el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) durante el pasado mes de abril esta población logró acceder al Certificado de trámite PPT de forma inmediata.

- Botón Actualiza septiembre 2023

Asumimos la recopilación de la información del botón Actualiza la cual nos permite obtener los datos de los ciudadanos que se encuentran a la espera de su PPT, esta información es procesada se realiza la revisión uno a uno; se consultan las diferentes bases de datos, se determina la novedad que presente el registro para subsanar la o dar respuesta definitiva a cada solicitud.

6. SÍRVASE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE SU EXCELENCIA PARA PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, EN PARTICULAR LAS MEDIDAS QUE PERMITEN LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR EN COLOMBIA. SÍRVASE TAMBIÉN INDICAR SI EL GOBIERNO DE SU EXCELENCIA HA ADOPTADO O ESTÁ CONSIDERANDO ADOPTAR MEDIDAS TALES COMO PROTOCOLOS ESPECIALES PARA LA IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN LA FRONTERA.

Respuesta Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400

Las actividades que la Subdirección de Control Migratorio ejecuta, así como las demás interacciones en las que participa, en pro de la protección de los derechos humanos, y especialmente la de los niños, niñas y adolescentes migrantes, están orientados a los eventos o situaciones que se presenten dentro de un Puesto de Control Migratorio durante el ejercicio del control de ingreso o salida de Colombia para esa población.

De acuerdo a lo anterior, se informa que, de conformidad con el Decreto Ley 4062 de 2011, dentro de las funciones asignadas a la Subdirección de Control Migratorio, están las labores tendientes al ejercicio del control migratorio en los puestos de control migratorio debidamente establecidos y en ese sentido, todos y cada uno de los procedimientos y lineamientos que se imparten desde esta Subdirección son llevados a cabo en los Puestos de Control Migratorio, lugar donde se realiza el registro y control migratorio de ingreso y/o salida del territorio colombiano.

En ese sentido, en cuanto a la protección de los derechos humanos, específicamente de los de los niños, niñas y adolescentes migrantes, que se presentan en los puestos de control migratorio, esta Subdirección en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 1067 de 2015 (las cuales, son normas básicas para el ejercicio del control migratorio, y están desarrolladas en armonía con la Constitución Política de Colombia), desarrolló un Manual de Funciones, dentro del cual están la Guía de Instrucciones Generales y la Guía para el control migratorio a niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto, en los casos cuando un Oficial de Migración en el ejercicio de sus funciones, en el proceso de control migratorio a un menor de edad sea colombiano o extranjero, sospecha o evidencia alguna situación fuera de lo normal y/o habitual, se comunica tal situación al superior (supervisor, jefe de turno y/o coordinador de control migratorio) para que se adelanten las respectivas indagaciones del caso; y ante alguna irregularidad documental, de identidad o posible vulneración del menor, se hace entrega del niño, niña o adolescente - NNA a uno de sus padres o representante legal; en caso tal que, no sea posible la entrega del a alguno de sus padres o representante legal, se informa de inmediato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y se realiza la entrega del niño, niña o adolescente, a la Policía de Infancia y Adolescencia, diligenciando y radicando el formato MCF.22 v2 ; a fin de que estas autoridades en el marco de sus competencias realicen el restablecimiento de derechos del menor de edad.

Así mismo y en pro de la protección los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, se tienen procesos relacionados con los requisitos para permitir la salida del país, como la exigencia del Permiso de salida del país de NNA (a NNA colombianos, NNA extranjeros titulares de visa colombiana tipo R, NNA

venezolano titulares de Permiso por Protección Temporal – PPT), cuando el menor de edad viaja acompañado de uno solo de los padres, exigiendo acreditar mediante documento debidamente autenticado (permiso de salida del país) la autorización del otro padre, acompañado del Registro Civil de Nacimiento y documento de viaje.

De igual forma y con referencia a si el propósito del viaje es la reunificación familiar o residencia, no se exigirá el diligenciamiento de fecha de regreso o entrada al país (Colombia) por ser indeterminado; dentro del permiso de salida país, bastará con la manifestación escrita del propósito de reunificación familiar o residencia, para que el permiso sea válido; esta situación debe validarse por medio de los registros migratorios del padre o madre que lo otorga.

Teniendo en consideración que, la autorización de salida del país la ha diligenciado la madre o el padre del NNA para que se reúna con él, el permiso será aceptado, prevaleciendo el interés superior del niño, niña y adolescente y la interpretación de la norma más favorable para el mismo; lo anterior en concordancia a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, o Código de la Infancia y la adolescencia, artículos 6, 8, 9 y 22.

Es importante señalar que, dentro de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Subdirección de Control Migratorio, se tiene la Guía Control Migratorio a Niños, Niñas y Adolescentes V8, para la protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, lo cual es un referente para los diferentes procedimientos que se generan en los Puestos de Control Migratorio a nivel nacional, en el ingreso o salida de menores de edad, guía que es de acceso institucional y público.

Respuesta de la Subdirección de Extranjería

Desde la perspectiva y misionalidad de la Entidad, se han realizado programas encaminados a garantizar y salvaguardar los derechos humanos de ciudadanos nacionales y extranjeros en territorio colombiano. Por esta razón se expidió la "Guía de procedimientos, acciones y estrategias de Intervención en Derechos Humanos" que fue instaurada con el propósito de exponer las líneas de acción con los diferentes actores de atención, brindando un trato especial entre otros a niños, niñas y adolescentes, todo esto basado en el interés superior del menor.

La guía metodológica imparte instrucciones específicas a los funcionarios para la protección de los Derechos Humanos de los migrantes en el territorio nacional y genera diferentes rutas de atención para brindar la asistencia a nacionales y extranjeros sin distinción alguna o discriminación de raza, color, sexo, nacionalidad, idioma, religión, cultura, etnia, orientación sexual, opinión política o jurídica, situación económica, atributos físicos o cualquier otra condición. Dentro de la Guía se resalta, entre otros aspectos:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400

"Numeral 6.4 Refugiados y Asilados; ¿Qué procedimientos deben realizar los funcionarios de Migración Colombia, ante personas que solicitan refugio o asilo?"

Decreto 1067/2015. Numeral 2.2.3.1.6.5. Si se trata de niños, niñas y adolescentes acompañados de familiares o no acompañados, se debe informar inmediatamente al ICBF y solicitar apoyo de la Policía de la Infancia y Adolescencia. Lo anterior de acuerdo con el artículo 89 literal 11 del Código de Infancia y Adolescencia. Considerando que la mayoría de edad difiere dependiendo de la nacionalidad de quien solicita el trámite, se aplicará la edad de 18 años para ser considerado mayor, teniendo en cuenta la normatividad colombiana."

De igual forma, se atenderá bajo los parámetros establecidos en el artículo 22 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), con el fin de garantizar en todas las fases del procedimiento el interés superior del menor de edad. Lo anterior se encuentra estipulado específicamente en el artículo 22, que establece lo siguiente:

"Artículo 22 (...) 1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables, reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención".

En la misma línea, Migración Colombia de acuerdo con sus funciones y competencias, desde el año 2013 instauró la Política Institucional en materia de Derechos Humanos, en el marco de la cual generó el programa "RED MIGRANTE" para la promoción y garantía de los DDHH de los migrantes.

La "RED MIGRANTE" se activa ante casos de personas migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, incluidos los niños, niñas y adolescentes, con el fin de articular a los diferentes actores para brindar y promover el acceso a la oferta institucional.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400

Así mismo, frente a aquellos casos en los que se encuentren menores de edad, los funcionarios de esta Unidad inmediatamente dejan a disposición y cuidado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y/o Policía de Infancia y Adolescencia, entidades competentes para proteger los derechos de esta población y así dar continuidad a la ruta de asistencia y restablecimiento de sus derechos.

9. SÍRVASE INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL CON OTROS ESTADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA HUMANITARIA PARA LAS PERSONAS MIGRANTES A TRAVÉS DE SUS FRONTERAS Y RUTAS DE LA REGIÓN.

Respuesta Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia

A continuación, se presentan las principales acciones de cooperación regional e internacional en asuntos relacionados con la asistencia humanitaria para personas migrantes:

Jornada masiva Bogotá 1 al 5 de septiembre de 2023:

En el marco del proyecto “Acciones comunitarias para garantizar la protección, la inserción socio laboral y efectividad de derechos de la población migrante venezolana en Colombia” Migración Colombia en trabajo conjunto con la **Agencia Española de Cooperación Internacional** para el Desarrollo - AECID y de la Alcaldía Mayor de Bogotá, desarrollaron el evento masivo con la finalidad el acceso a derechos, la integración socio económica y promoción de la protección de la población migrante venezolana en Colombia.

Con asistencia de 25.000 migrantes, 16 mil obtuvieron en un solo día su PPT, así mismo, durante las jornadas se prestaron los siguientes servicios que son fases previas requeridas para poder imprimir y entregar el PPT: 5.010 personas hicieron enrolamiento biométrico y 152 personas realizaron el pre-registro.